Cartagena de Indias, Junio de 2024

Cta. Cobro N. 001
FORT-104-2024

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE

LA SUMA.....$ 2.333.333

Por concepto de primer pago, de acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No. FORT-104-2024, correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de mayo al 10 de junio 2024, suscrito entre la ETCAR y Jorge Andrés Velásquez Galofre

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros No.08593415342 de Bancolombia

JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE
Cc. 7.917.724 DE Cartagena
Cel. 3023638930

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**		
FECHA DEL CONTRATO	31/05/2024		
-Nº DEL CONTRATO-	**FORT-104-2024**		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO DE COCINA, PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)		
PLAZO	215 DIAS – HASTA 16 DE DICIEMBRE DE 2024		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**NA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**NA**
FECHA DE INICIO	31/05/2024		
MES A PAGAR	**PRIMER PAGO**		

CERTIFICADOS	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	2400000162	22/05/2024	747.442.133
REGISTRO	2400000251	31/05/2024	35.00.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito SANDRA SCHMALBACH PEREZ, Supervisor del Contrato **No. FORT-104-2024**, previo visto bueno de la Dirección Académica.

C E R T I F I C A

Que **JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**, identificado con CC N° 7.917.724 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el Contrato de Prestación de Servicio **No. FORT-104-2024**, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día.

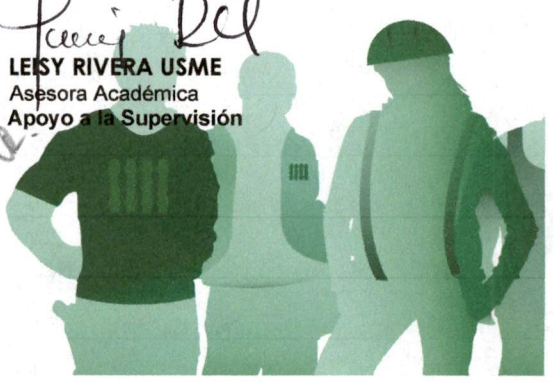
Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

OBSERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de la **PRIMERA CUOTA**, correspondiente al valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.333.333)**

Atentamente,

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Director General (E) Escuela Taller Cartagena de Indias
Supervisora del Contrato

LEISY RIVERA USME
Asesora Académica
Apoyo a la Supervisión



Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 8**	**Página 1 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-104-2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (31/05/2024) Hasta (10/06/2024)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE				
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO DE COCINA, PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR				
Valor del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)				
No Contrato **FORT-104-2024**	**Plazo:** **215 dias – Hasta 16 de diciembre de 2024**	Fecha de Iniciación (31/05/2024)	Fecha de Terminación (16/12/2024)	Porcentaje de ejecución 12.5%
Dependencia: DIRECCION ACADEMICA				
Supervisor: SANDRA SCHMALBACH PEREZ				
Periodo del Informe: DEL 31 DE MAYO AL 10 DE JUNIO				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 8**	**Página 2 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-104-2024	**PERIODO DEL INFORME** Desde (31/05/2024) Hasta (10/06/2024)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
1. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices.	Se cumple a cabalidad las tareas asignadas por la coordinadora	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
2. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional.	Se programo y se entregaron formatos	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
3. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
4. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad.	Se cumple a cabalidad, se controla el ingreso de los aprendices	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
5. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
6. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la ETCAR.	No aplica a la fecha	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
7. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación	Se participo de manera activa en los comités y procesos de seguimiento	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
8. Ejercer las actividades con estricta observancia del manual de conciencia de la institución	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
9. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación	Se presento informe por las actividades adelantadas en el mes de formación	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
10. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato.	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
11. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

12. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación.	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
13. Asistir a reuniones, citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
14. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**05/2024**	**12/06/2024**	**330.000**	**PROTECCION**
SALUD	**05/2024**	**12/06/2024**	**258.400**	**NUEVA E.PS**
ARL	**03/2024**	**12/04/2024**	**139.200**	**POSITIVA**

NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP.

Ciudad y fecha: JUNIO 2024

CONTRATISTA
N.° CC.7.917.724

VB

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7917724		VELASQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	los alpes trasv 39 nro 61i 25	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	698531717	9468466433	N	2024/06/11	2024/06/12	NEQUI	1	$218,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$767,000	$122,800			$767,000	$95,900			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$767,000**	**$122,800**			**$767,000**	**$95,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					**$767,000**	**$122,800**			**$767,000**	**$95,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
1	CC	7917724	VELASQUEZ JORGE	230201	30	($1,300,000)	($208,000)	EPS037	30	($1,300,000)	($162,500)		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
2	CC	7917724	VELASQUEZ JORGE	230201	30	$2,067,000	$330,800	EPS037	30	$2,067,000	$258,400		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$767,000**	**$122,800**			**$767,000**	**$95,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7917724		VELASQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	los alpes trasv 39 nro 611 25	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	698531717	9468466433	N	2024/06/11	2024/06/12	NEQUI	1	$218,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$122,800	$100	$0	$122,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$122,800	$100	$0	$122,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$95,900	$100	$0	$96,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$95,900	$100	$0	$96,000
TOTAL				1	$218,700	$200	$0	$218,900

OTROSI No 001	
Contrato	**FORT-104 -2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**
Identificación:	**C.C 7.917.724 DE CARTAGENA**

La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3 **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, según consta en Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y, facultada para suscribir el presente Otrosí y quien para efectos del presente contrato se denominará LA ETCAR, por una parte y por otra, **JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**, con cédula de Ciudadanía No 7.917.724 de Cartagena acuerdan celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 suscrito Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR. se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan de Acción 2024 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula decima primera del mencionado contrato de comodato 2628-2024

3. Que en el Plan de Acción de la presente vigencia fue incluida la integración de ocho (08) programas de formación que hacen parte de la oferta de la Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución de las actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Contrato de Comodato. De esta manera, se realizó la asociación de las Actividades de Mantenimiento del Plan, con los programas de formación en oficios de la ETCAR, dando cumplimiento a su labor misional, siendo esta, la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales, con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana.

4. Que el día 31 de mayo se celebró el Contrato FORT-104-2024 entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE, con cédula de Ciudadanía No 7.917.724 de Cartagena, hasta 16 de diciembre de 2024.

5. Que el valor del contrato se fijó en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), y la forma de pago fue establecida de la siguiente manera "*una primera cuota por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.333.333,00), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el último día del mes de mayo, SIETE (07) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y* UNA (1) ULTIMA CUOTA por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.666.667)*; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato.*".

6. Que considerando que la fecha de ejecución del contrato corresponde a 31 de mayo de 2024, y previo acuerdo con el contratista se ha sugerido la modificación de la forma de pago así: "*una primera cuota por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.333.333,00), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el 10 de junio de 2024,* una segunda cuota por el valor CINCO

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00) desde el 11 junio hasta el 30 de junio de 2024, *SEIS (06) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y* UNA (1) ULTIMA CUOTA por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.666.667) correspondiente el periodo de diciembre; *las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato".*

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales y que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

8. Que, de acuerdo con lo anterior es procedente modificar el Contrato FORT-104-2024.

9.Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**MODIFICAR** LA CLAUSULA SEXTA "FORMA DE PAGO" del Contrato FORT-104-2024, La cual quedará así: "El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante OCHO (08) CUOTAS así: una primera cuota por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.333.333,00), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el 10 de junio de 2024, una segunda cuota por el valor CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00) desde el 11 junio hasta el 30 de junio de 2024, SEIS (06) CUOTAS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y UNA (1) ULTIMA CUOTA por DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.666.667) correspondiente el periodo de diciembre; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad."
SEGUNDA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemani,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-104 -2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**
Identificación:	**C.C 7.917.724 DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**, con cédula de Ciudadanía No 7.917.724 de cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de cocina, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día **16 DE DICIEMBRE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemani,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.
4) Obligaciones específicas:	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto, se obligará a realizar las siguientes actividades: 1. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices. 2. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 3. Dictar clases teórico – prácticas de su oficio. 4. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad 5. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 6. Ejecutar el proceso de evaluación según los lineamientos de la Etcar. 7. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 8. Ejercer las actividades con estricta observancia del manual de conciencia de la institución. 9. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. 10. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato. 11. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 12. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación. 13. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante **OCHO (08) CUOTAS** así: una primera cuota por **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.333.333)**, desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el último día del mes de mayo, **SEIS (06) CUOTAS** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y **UNA (1) ULTIMA CUOTA** por **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.666.667)** ; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección trasversal 71D 311 69 los Alpes joanvega221@hotmail.com. la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

lentificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6388186
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(30/05/2024 6:07:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-104 -2024
Objeto del contrato	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como maestro de cocina, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	215 Días
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	16/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

ıformación de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

ıformación del Proveedor contratista

jorge

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 7917724

uenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
jorge velasquez			

probación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *jorge andres velasquez galofre* *Fecha de aprobación:* *30/05/2024 7:13:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA SCHMALBACH PEREZ* *Fecha de aprobación:* *31/05/2024 8:30:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6388186_Firmado
Contrato en ejecución:

ocumentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

ecreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

entencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

...ega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

onfiguración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

onfiguración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

onfiguración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

ondiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

omentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6388186
Proveedor jorge velasquez
Creado por
Agregado en -
Comentario

nexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

irección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO No 19-64	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

CO1.PCCNTR.6388186

.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	35.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Maestro de Cocina	1,00	VG	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

ocumentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA COMPLEMENTARIA JORGE VELASQUEZ[1].pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA JORGE VELASQUEZ[1].pdf	(detalle)

signaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

signaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

istórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 8:30:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 8:30:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ

formación presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	35.000.000
	Total	35.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	162-2024	CDP	No validado	747.442.133 COP	35.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 747.442.133 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 35.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ompromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	252-2024	Presupuestal (CDP)	-	No validado	35.000.000 COP	35.000.000 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 35.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	35.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

aaaa/mm/dd

Fecha Expedición : 2024/05/22 **No. 29 2400000162**

Fecha Vencimiento : 2024/12/31 **APROBADO**

Fecha Prorroga : 2024/12/31

Ordenador del Gasto: : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PARA EL

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2024
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	Vr-Inicial	2024/05/22	747,442,133.00
				TOTALES	747,442,133.00

Para un Total de:

747,442,133.00 **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS**

Observaciones :

NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ

JEFE DE PRESUPUESTO

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd **No. 32 2400000251**

Fecha Expedición : 2024/05/31 **APROBADO**

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2400000162

Unidad :
Ordenador del Gasto : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION COMO MAESTRO COCINA
Proveedor : 7917724 VELAZQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2024
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A L	Vr-Inicial	2024/05/31	35,000,000.00
				TOTALES	35,000,000.00

Para un Total de:
35,000,000.00 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 0/100
NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2024/05/31	2,333,333.00
2024/06/30	5,000,000.00
2024/07/30	5,000,000.00
2024/08/30	5,000,000.00
2024/09/30	5,000,000.00
2024/10/30	5,000,000.00
2024/11/30	5,000,000.00
2024/12/15	2,666,667.00

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO